

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	591
Radicado:	760013110012-2021-00082-00
Proceso:	FIJACION ALIMENTOS PARA MAYORES
Demandante:	DANIELA CRUZ AMAYA
Demandado:	JAIRO CRUZ ARIZA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

La señora DANIELA CRUZ AMAYA, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, frente al señor JAIRO CRUZ ARIZA.

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

1

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora DANIELA CRUZ AMAYA, presenta demanda de FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYORES, frente al señor JAIRO CRUZ ARIZA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del

RADICADO 2020-00179

día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico y el horario del Despacho.

CUARTO: NO SE DECRETA la CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL, toda vez que no se cumplen los requisitos del artículo 397 numeral 1 del CGP, sin perjuicio que una vez cumplidos se proceda a su fijación.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ